



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial
de EconomíaDirección General
de Programación Multianual
de Inversiones

RETIRO DE CIERRE DE INVERSIONES

A LAS OFICINAS DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) Y UNIDADES EJECUTORAS DE INVERSIONES (UEI) DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme lo dispone el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252¹, y modificatorias, comunica lo siguiente:

1. Las entidades que soliciten a la DGPMI el retiro del registro del Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01² solo podrán ser atendidas en los siguientes casos:

- ❖ **Caso 1:** La inversión aún se encuentra en ejecución y se registró el cierre por error involuntario.
- ❖ **Caso 2:** La inversión cuenta con una ejecución física al 100%; sin embargo, existen pagos pendientes, tales como valorizaciones, laudos, adicionales, pagos de supervisión, etc.

2. Las entidades que requieran realizar el retiro del cierre, de acuerdo a los casos señalados, deberán ingresar su solicitud de manera formal y firmada por el responsable de la OPMI y responsable de la UEI, así como también adjuntar la siguiente información:

- ❖ **Caso 1:** Documento que sustente que la inversión aún se encuentra en ejecución, tales como fotos, contratos y/o adendas vigentes que evidencien que el plazo de ejecución o cronograma no ha culminado. Asimismo, deben presentar la Declaración Jurada suscrita por el responsable de la UEI respecto al error involuntario y un cronograma de culminación de la inversión, donde la Entidad señale las acciones pendientes por ejecutar con su respectivo cronograma hasta culminar la ejecución y registrar el cierre.
- ❖ **Caso 2:** La resolución de liquidación de obra, laudo y/o los documentos que evidencien que existen pago(s) pendiente(s).

En los casos que la UEI y OPMI no formen parte de la misma entidad, la solicitud ingresada al MEF será firmada únicamente por el responsable de la OPMI, adjuntando a dicha solicitud la documentación remitida debidamente suscrita por el responsable de la UEI que sustente el estado situacional de la inversión según lo indicado de manera precedente.

3. Una vez verificada la información y, de proceder:

- ❖ **Caso 1:** La Entidad tiene los días que ha señalado en el cronograma de culminación para culminar con la ejecución y registrar el cierre.
- ❖ **Caso 2:** La Entidad tiene 60 días calendarios para realizar el(los) pago(s) pendiente(s) de la inversión y cargarlos en el Banco de Inversiones, a fin de realizar el registro del cierre correspondiente. Culminado el citado plazo sin que se haya realizado dicho cierre, el Banco de Inversiones procederá a cerrar la inversión con el formato registrado en un inicio.

Lima, 05 de marzo de 2021

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
Ministerio de Economía y Finanzas

¹ Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

² Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias.